

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado de la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento decretado en providencia del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Carrera 5 N° 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
191424089002**

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO N.º 269
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2009-00082-00**

CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se requerirá al apoderado de la parte actora para que dé respuesta al requerimiento ordenado en auto interlocutorio 205 de veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE

REQUERIR a apoderado de la parte demandante, para que en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de esta esta providencia, dé respuesta a lo requerido en auto interlocutorio 205 de veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). De lo contrario se entenderá que se desiste de la medida cautelar de embargo y se procederá al levantamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Aura Yannet Carvajal Molina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c312730b354e2b3f015f41d5b1d3733d9dbb1b928f240f2feeab819c81ee5d4a**
Documento generado en 05/05/2022 08:18:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**